



RESOLUCIÓN de la vicerrectora de Internacionalización por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de ayudas complementarias de movilidad internacional en régimen de concurrencia competitiva, para el alumnado, tanto gijonés como de otras ciudades o países, residente en el municipio de Gijón, que ha obtenido una ayuda del Programa Erasmus+ KA131 para estudios durante el curso 2026/2027. Línea 1 “Ayudas destinadas a financiar movilizaciones con fines de estudio”.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Dentro de su ámbito competencial, la Universidad de Oviedo, mediante Resolución de 22 de marzo de 2024, aprueba las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional (BOPA del 8 de abril de 2024).

SEGUNDO. - Las mencionadas bases derogan la Resolución de 5 julio de 2021, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional (BOPA 27/07/2021), que a su vez derogaron las bases reguladoras establecidas por Resolución de 5 de octubre de 2016, del Rector de la Universidad de Oviedo.

TERCERO. - Con fecha 11 de mayo de 2023 se realizó la firma del Convenio Plurianual entre el Ayuntamiento de Gijón y la Universidad de Oviedo para el Desarrollo de los Proyectos y actividades del año 2023 al 2026 y en él se incluyen, en la Cláusula III, las ayudas complementarias de movilidad internacional para el alumnado tanto gijonés como de otras ciudades o países, que sea residente en el municipio de Gijón y que deberá estar censado como residente en el municipio de Gijón con antelación al 1 de enero del año que se trate.

CUARTO. - En el ámbito de la regulación expuesta, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de una convocatoria de ayudas de movilidad internacional en régimen de concurrencia competitiva para alumnado tanto gijonés como de otras ciudades o países, que sea residente en el municipio de Gijón que ha obtenido una ayuda del Programa Erasmus+ KA131 para estudios durante el curso 2026/2027. Línea 1 “Ayudas destinadas a financiar movilizaciones con fines de estudio”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Vistos la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Vista la Resolución de 22 de marzo de 2024 del Rector de la Universidad de Oviedo por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional (BOPA del 8 de abril de 2024).

TERCERO. - En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de





publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, para producir efectos jurídicos serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

CUARTO. - Según lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de gestión económica y financiera de la Universidad de Oviedo de 19 de enero de 2022 (BOPA del 31 de enero de 2022) “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprometido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

QUINTO. - Visto el Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo (BOPA del 26 de diciembre de 2024) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos.

SEXTO. - Vista la Resolución de 12 de junio de 2024, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias (BOPA del 18 de junio de 2024).

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos y, en su virtud,

RESUELVO

PRIMERO. - Autorizar un gasto para la financiación de ayudas complementarias de movilidad internacional en régimen de concurrencia competitiva para el alumnado, tanto gijonés como de otras ciudades o países, residente en el municipio de Gijón, que ha obtenido una ayuda del Programa Erasmus+ KA131 de estudios para el curso 2026/2027, por un importe total de cincuenta mil euros (50.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.01.134B.491.26 del presupuesto del ejercicio 2026.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se podrá autorizar una cuantía adicional en función de los fondos finalmente concedidos por el Ayuntamiento de Gijón.

SEGUNDO. - Aprobar la convocatoria para ayudas complementarias de movilidad internacional en régimen de concurrencia competitiva para el alumnado, tanto gijonés como de otras ciudades o países, residente en el municipio de Gijón, que ha obtenido una ayuda del Programa Erasmus+ KA131 de estudios para el curso 2026/2027. Línea 1 “Ayudas destinadas a financiar movilidades con fines de estudio”.

TERCERO. - Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la resolución de 22 de marzo de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional (BOPA de 8 de abril de 2024). Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria corresponden a la Modalidad 1 de dichas bases reguladoras: Ayudas destinadas a financiar movilidades con fines de estudio.

CUARTO. - Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es financiar ayudas complementarias de movilidad internacional en régimen de concurrencia competitiva para el alumnado, tanto gijonés como de otras ciudades o





países, residente en el municipio de Gijón, que ha obtenido una ayuda del Programa Erasmus+ KA131 de estudios para el curso 2026/2027.

QUINTO. - Protección de datos.

5.1.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora undécima.

5.2.- La participación en esta convocatoria implica la aceptación del contenido de estas bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Acuerdo de 5 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de Datos Personales de la Universidad de Oviedo (BOPA 26-03-2020). Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa.

SEXTO. - Requisitos de las personas solicitantes en el momento de la solicitud:

6.1.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora quinta.

6.2.- Podrán participar las personas que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, los siguientes requisitos:

- Estar matriculadas en el curso 2026/2027 en la Universidad de Oviedo para la obtención de títulos oficiales de grado, máster universitario o doctorado.
- Tener concedida una ayuda de movilidad internacional del Programa Erasmus+ KA131 de estudios para el curso 2026/2027.
- Estar censadas como residentes en el municipio de Gijón con antelación al 1 de enero de 2026.

SÉPTIMO. - Dotación y financiación.

7.1.- La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora séptima.

7.2.- La financiación de esta convocatoria para el curso 2026/2027 será por importe de 50.000 € y está subvencionada a través del convenio plurianual entre el Ayuntamiento de Gijón y la Universidad de Oviedo para el desarrollo de los proyectos y actividades del año 2023 al año 2026.

7.3.- Las ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.01.134B.491.26 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para 2026, por un importe de 50.000 euros.

7.4.- Se otorgarán 50 ayudas de 1.000 euros.

OCTAVO. - Régimen de fiscalidad.

Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, las citadas ayudas complementarias de movilidad internacional estarán exentas de tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

NOVENO. - Compatibilidad o Incompatibilidades con otras ayudas.

9.1.- La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora octava.

9.2.- Las ayudas de la presente convocatoria son compatibles con las ayudas de movilidad Erasmus+ KA131 de estudios convocadas por la Universidad de Oviedo para el curso 2026/2027.

DÉCIMO. - Criterios de concesión de la subvención.





- 10.1 Se establecerá un orden de prelación de las personas solicitantes mediante la valoración ponderada de los siguientes criterios:
- a) La nota media utilizada para la concesión de la ayuda de movilidad Erasmus+ KA131 de estudios para el curso 2026/2027. En el caso de alumnado de postgrado se tendrá en cuenta la nota media de la titulación que dio acceso a los estudios de postgrado. Hasta 3 puntos.
 - b) La duración de la movilidad Erasmus+ KA131 de estudios concedida para el curso 2026/2027: hasta 1 punto por cada mes de movilidad, con un máximo de 9 puntos. A estos efectos, se tendrá en cuenta la duración de la movilidad que figure en la Resolución de concesión de ayudas publicada a fecha de fin de presentación de solicitudes.
- 10.2 A igualdad de puntuación, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:
- La nota media del expediente.
 - El mayor número de meses de movilidad concedida.
 - Estudiantado con discapacidad igual o superior al 33% o padecer problemas físicos, mentales o de salud, debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica.
 - Haber recibido una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.
 - En último caso, la concesión se hará por aquellas personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “B” (Resolución de 29 de junio de 2026 de la Secretaría de Estado de Función Pública), si no existiese ninguna se haría con la letra “C” y así sucesivamente.

UNDÉCIMO. - Forma y plazo de presentación de solicitudes.

- 11.1.- La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora duodécima.
- 11.2.- Las solicitudes serán realizadas por procedimiento telemático en la aplicación corporativa SIES a través del formulario electrónico disponible en la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter>.
- 11.3.- En dicha solicitud se deberá añadir el Certificado de empadronamiento que acredite que la persona está censada como residente en el municipio de Gijón con antelación al 1 de enero de 2026. El certificado deberá haber sido expedido dentro de los seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 11.4.- Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo de solicitud disponible en la intranet <https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos>.
- 11.5.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y finalizará a las 23:59 horas del 15 de septiembre de 2026.

DUODÉCIMO. - Tramitación de solicitudes.

- 12.1.- La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimotercera.
- 12.2.- El Vicerrectorado con competencia en materia de internacionalización revisará las solicitudes y hará pública en la siguiente dirección de la intranet (<https://intranet.uniovi.es/convocatorias/proyeccioninternacional>), la lista provisional de personas





admitidas y excluidas, con indicación, en relación con éstas últimas, de la causa de exclusión, concediendo a las interesadas el plazo de 10 días para que aleguen sobre su exclusión o subsanen los defectos por los que fueron excluidas. En dicho plazo, las personas solicitantes podrán acompañar la documentación que hayan invocado y no presentado en su solicitud. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, en la dirección de la intranet antes mencionada.

12.3.- En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

DECIMOTERCERO. - Comisión de valoración.

13.1.- La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora decimocuarta.

13.2.- La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Presidencia: La vicerrectora de Internacionalización. Suplente: el delegado del rector para las Alianzas Internacionales.

- Vocales:

- o El director de Área de Movilidad Internacional. Suplente: La directora de Área de Proyección Internacional.

- o El Presidente del Consejo de Estudiantes o persona en quien delegue.

- o El jefe del Servicio de Internacionalización. Suplente: la jefa de la Sección de Gestión Económica de Programas Internacionales.

- Secretaría titular: La jefa de Sección de Programas Internacionales. Suplente: la jefa de la Unidad de Convenios y Convocatorias.

DECIMOCUARTO. - Propuesta de resolución.

14.1.- La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimoquinta.

14.2.- El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es la vicerrectora de Internacionalización, quien a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de personas beneficiarias que se propone para su concesión, así como la valoración de los méritos de las personas solicitantes y será publicada en la intranet de la Universidad de Oviedo: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/proyeccioninternacional> para que, en el plazo de 10 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

14.3.- Las listas de adjudicación provisional y definitiva incluirán un máximo de 40 suplentes.

14.4.- Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso por las personas interesadas, o transcurrido el plazo para realizarlas, la vicerrectora de Internacionalización formulará la propuesta de resolución definitiva y elevará el expediente al Rector para su resolución.

14.5.- La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

DECIMOQUINTO. - Resolución del procedimiento.

15.1.- La presente convocatoria se registrará por la base reguladora decimosexta.

15.2.- El Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, desde la fecha de la propuesta definitiva de resolución que se publicará en la dirección de la intranet anteriormente citada.





DECIMOSEXTO. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

16.1.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimonovena.

16.2.- Las personas beneficiarias de las ayudas deberán:

- a) Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el plazo establecido para la aceptación de la movilidad.
- b) Estar matriculadas en la Universidad de Oviedo en el curso correspondiente a la fecha de realización de la movilidad.
- c) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- d) Comprometerse a cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos en los programas específicos de movilidad. El incumplimiento con lo estipulado en el programa implicará la obligación por parte de las personas beneficiarias a reembolsar las ayudas a la movilidad recibidas, salvo causa de fuerza mayor.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

DECIMOSÉPTIMO. - Abono de las ayudas.

17.1.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora vigesimoprimera.

17.2.- La ayuda será abonada a la persona beneficiaria en un único plazo mediante transferencia bancaria a la cuenta que las personas beneficiarias señalen en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo.

17.3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo sexto letra h) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, las ayudas que se convocan por la presente Resolución serán objeto de pago anticipado sin que se requiera la aportación de garantías por parte de las personas beneficiarias, al tratarse de ayudas de formación.

DECIMOCTAVO. - Justificación de la subvención.

18.1.- La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigesimosegunda.

18.2.- Las ayudas no requerirán otra justificación que el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base sexta de la presente Resolución.

DECIMONOVENO. - Revocación y reintegro.

19.1.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora vigesimotercera.

19.2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la movilidad o la justificación insuficiente.
- d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por estas, con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Aquellas otras previstas en la Ley General de Subvenciones.





- 19.3.- El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada.
- 19.4.- El incumplimiento del resto de obligaciones dará lugar al reintegro del cien por cien de la ayuda concedida.
- 19.5.- El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
- 19.6.- Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y la documentación que estime pertinentes en el plazo de 10 días. La resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el órgano competente, debiendo ser notificada a la persona interesada.
- 19.7.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

VIGÉSIMO. - Régimen sancionador y régimen supletorio.

- 20.1.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora vigesimocuarta.
- 20.2.- El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario y lo dispuesto en el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA 31-I-2022).

VIGÉSIMO PRIMERO. - Régimen supletorio.

- 21.1.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora vigesimoquinta.
- 21.2.- Para lo no previsto en la convocatoria y sus bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Desarrollo e interpretación.

- 22.1.- La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigesimosesta.
- 22.2.- La participación en las convocatorias de ayudas reguladas por estas bases supondrá la plena aceptación de éstas. La interpretación y desarrollo de estas bases corresponde al Vicerrectorado con competencia en materia de internacionalización

VIGÉSIMO TERCERO. - Publicación.





- 24.1.- Disponer la comunicación de la presente convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, el cual se encargará de dar traslado al Boletín Oficial del Principado de Asturias del correspondiente extracto de la convocatoria para su publicación.
- 24.2.- Asimismo, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información relativa a beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones, inhabilitaciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

VIGÉSIMO CUARTO. - Recursos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, cabe interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.1 de los Estatutos de la Universidad.

En Oviedo, a fecha de firma electrónica
La vicerrectora de Internacionalización,

Fdo.: Ana Suárez Vázquez

